

Decisión No. 131.
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
en nombre de
VICTOR A. ERMERINS, Reclamante,
contra
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registro No. 32.

Decisión dada el día 18 de abril de 1929.
ABOGADOS
Por México, *Enrique Munguía jr.*
Por Estados Unidos, *Stanley H. Udy.*

El Comisionado Presidente Dr. Sindballe, por la Comisión:

En abril de 1914, cuando la ciudad de Veracruz fué ocupada por fuerzas navales americanas, Victor A. Ermerins, ciudadano americano, era Agente Consular Americano interino, así como Inspector Aduanal de los Estados Unidos en Puerto México, Estado de Veracruz, México. Surgió en la población una actitud hostil de parte de los mexicanos hacia los americanos, y el día 23 de abril, el Departamento de Estado de los Estados Unidos envió un cablegrama a Ermerins instruyéndole para que, a su albedrío, procediera a regresar con su familia. Este cablegrama no fué entregado a Ermerins, porque un censor que el Gobierno Mexicano había puesto en las oficinas de la compañía telegráfica de la población, no permitió que pasara. En la tarde del 23 de abril, sin embargo, un amigo de Ermerins, que había sabido del cablegrama, lo apremió para que saliera de la ciudad con su familia, en uno de los buques americanos que estaban en el puerto, próximos a salir, y Ermerins así lo hizo. Al día siguiente fué encontrada su casa saqueada de efectos cuyo valor se aleja ser de \$1,464.05, moneda de los Estados Unidos.

En este caso los Estados Unidos de América, en nombre de Victor A. Ermerins, presentan reclamación contra los Estados Unidos Mexicanos, por dicha suma con intereses. La reclamación se basa en la contención de que las autoridades mexicanas, no sólo dejaron enteramente de dar protección adecuada a los intereses de Ermerins, y de dar los pasos apropiados para aprehender y

castigar a los perpetradores del robo, sino que el mismo Alcalde y algunos miembros del personal de policía de la población fueron los ladrones.

La contención de que el Alcalde y miembros del personal de policía perpetraron el delito se basa en cartas dirigidas a Emerins por el Vice-Cónsul Inglés y por el Agente de la línea Hamburg-Américan, en Puerto México, por las que Ermerins se informó del saqueo. Se menciona en estas cartas que las autoridades registraron tanto la casa como la oficina de Ermerins. El Agente de la línea Hamburg-Américan menciona que estuvo presente cuando tuvo lugar el registro de la oficina, y que el Alcalde tomo de ésta un mapa de México. Ni el Vice-Cónsul Inglés ni el Agente de la línea Hamburg-Américan estuvieron presentes cuando fué registrada la casa, y ninguno de ellos manifiesta los fundamentos sobre que basan su creencia de que las autoridades cometieron el robo. La contención de que las autoridades lo hicieron, por lo tanto, debe considerarse como no probada.

Por el inventario de los artículos robados de la casa de Ermerins, parece que tuvo lugar un verdadero saqueo. Especialmente, en vista de que la casa estaba situada exactamente al lado opuesto de la calle, respecto al cuartel de policía y las oficinas del Alcalde, la Comisión opina que no pudo haber tenido lugar un delito de esta naturaleza, si las autoridades de la población hubieran cumplido propiamente con su deber de dar protección a la propiedad de Ermerins, la que, deben haber sabido, estaría expuesta a peligros, en las circunstancias que prevalecían en esa época. En este caso debe concederse, por lo tanto, una indemnización por la suma reclamada, sin intereses.

DECISION

Los Estados Unidos Mexicanos pagarán a los Estados Unidos de América, en nombre de Victor A. Ermerins, la suma de \$1,464.05 dólares (un mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares y cinco centavos), moneda de los Estados Unidos, sin intereses.

Dada en Washington, D.C., el día 18 de abril de 1929.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Comisionado)

(Secretario)

(Secretario)